PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	*No Aplica*
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	*Enero de 2024*
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	*YEIMY ALEJANDRA RODRÍGUEZ*
4. Dependencia Solicitante:	*Secretaría General y de Gobierno*
5. Tipo de Contrato	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS*

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: *Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.*

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL*: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.*

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: *La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella(…)."*

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO. *El plan de desarrollo Municipal “Simijaca, Nos Une”, actualmente vigente instrumento adoptado mediante Acuerdo Municipal Número 007 del 31 de mayo de 2020, y modificado por el Acuerdo No. 015 de 2020, define los objetivos y metas de la acción administrativa municipal y establece las prioridades en el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo el cumplimiento de las funciones, la inversión social y aseguramiento de la prestación de los servicios a su cargo, asignados por la Constitución y la Ley, específicamente contemplando como línea estratégica* ***EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, Sector****: El trabajo y la política administrativa e institucional Nos Une, cuyo objetivo es Garantizar un modelo de gerencia pública responsable administrar con eficiencia, honestidad, austeridad y por resultados, orientado al servicio a la comunidad, lo que conlleva a responder con acciones apegadas a las normas que regulan la contratación administrativa, para ello se requiere de los servicios profesionales jurídicos especializados para que acompañen los diferentes procesos contractuales que se manejan en la entidad.*

Dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, Cundinamarca no existe funcionario, ni equipo interdisciplinario encargado de asesorar jurídicamente los procesos de mínima cuantía, selección abreviada, de licitación pública y concursos de mérito, y demás relacionados con el área de contratación pública, siendo necesaria la asesoría externa por parte de una empresa profesional idónea, que cuente con profesionales especializados que brinden apoyo en temas de contratación a la Secretaría General y de Gobierno, al despacho de la señora Alcaldesa, a los jefes de las demás dependencias y en general a todo el personal del Municipio de Simijaca que tiene a cargos la sustanciación o impulso de los procesos contractuales.

De otra parte, también es necesario brindar constante capacitación y actualización normativa relacionada con la contratación estatal a la Secretaría General y de Gobierno, al despacho de la señora Alcaldesa, a los secretarios de despacho, demás dependencias y en general a todo el personal del Municipio de Simijaca que tiene a cargos la sustanciación o impulso de los procesos contractuales.

Adicionalmente, es necesaria la actualización normativa en los procedimientos contractuales teniendo en cuenta que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 la variación normativa en el campo de la contratación ha sido muy cambiante, generando permanentes ajustes en los procedimientos precontractuales, contractuales y pos contractuales.

Igualmente la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas

públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, ha puesto a disposición todos los documentos necesarios para la implementación de los pliegos tipos, para ello es necesario que exista la asesoría de un profesional en el área del derecho que apoye dicha implementación.

En el mismo sentido el artículo 4° de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adicionó el parágrafo 7° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, otorgó al Gobierno Nacional la facultad de adoptar Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los procesos de selección que adelanten, dicha implementación requiere de profesionales jurídicos especializados que asesoren todos los trámites pre contractuales y contractuales necesarios para llevar a cabo dichas contrataciones.

Lo anterior hace prioritario estructurar e implementar Documentos Tipo para obra pública de infraestructura de transporte, sector social, educativo y deportivo, así como de agua potable y saneamiento básico, con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan aprovechar las grandes inversiones en materia de infraestructura que se realizarán en el Municipio

Para el cumplimiento de lo expuesto en la administración central de la Alcaldía Municipal no se cuenta dentro de la planta de personal con servidores públicos para el acompañamiento con conocimientos jurídicos especializados específicos y con experiencia en estos asuntos que permita atender con celeridad y diligencia las diferentes gestiones que se deriven en el trámite de los procedimientos contractuales.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Simijaca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una natural o jurídica, que acredite capacidad, idoneidad, conocimiento en el sector y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Para ello, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones para la vigencia 2024, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.

2.2. Descripción del objeto a contratar:

*El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de prestación de servicios profesionales especializados cuyo objeto será "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASESORANDO JURIDICAMENTE EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Y DEMÁS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA".***

2.3. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, la entidad requiere contratar una empresa idónea que cuente con personal profesional para que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades de asesoría a lo largo de los procesos de selección contractual que adelante el municipio. Para lo anterior se requiere que la empresa cuente con un equipo interdisciplinario de profesionales y que de manera especial ponga a disposición del Municipio de Simijaca un profesional que cuente con mínimo los siguientes requisitos: - *Título de abogado(a)* - *Tarjeta profesional vigente* - *Especialista en derecho administrativo, contractual o afines* - *Experiencia específica en el área de Contratación Estatal con mínimo 3 años de experiencia.*	
2.4. Objeto del contrato	***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS ASESORANDO JURIDICAMENTE EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL A LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO Y DEMÁS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.***
2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	*Código UNSPSC 80121704 Producto: Servicios legales sobre contratos.*
2.6. Plazo de ejecución del contrato	*La duración del presente contrato será de **SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO** a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.*
2.7. Lugar de ejecución del contrato	*MUNICIPIO DE SIMIJACA.*

2.8. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

1. *Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.*
2. *Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.*
3. *Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.*
4. *Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.*
5. *Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.*
6. *Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.*
7. *Suministrar elementos o componentes que se requieran.*

8. *Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.*
9. *Liquidar el contrato (en caso de ser necesario).*
10. *Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.*

b) Obligaciones Específicas Del Contratista

1. *Asesorar en materia jurídica los procesos licitatorios, de selección abreviada, mínima cuantía y concursos de mérito u otro relacionado con la contratación estatal que requiera el Municipio*
2. *Realizar informe mensual del proceso de licitación pública, selección abreviada o concurso de mérito que el Municipio adelante y le hayan sido encomendados*
3. *Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a la secretaría General y de Gobierno y demás dependencias en la etapa precontractual, contractual y pos contractual de la contratación administrativa.*
4. *Velar por la correspondiente actualización de los procedimientos contractuales en concordancia con la normatividad vigente.*
5. *Conceptualizar de manera oportuna por medio escrito sobre los procesos, trámites u otros de carácter legal que sean puestos en su conocimiento.*
6. *Atender de manera oportuna las consultas jurídicas requeridas por el Municipio de Simijaca.*
7. *Capacitar al personal encargado de dar impulso a los procesos contractuales o al personal que lo requiera del Municipio de Simijaca con el ánimo de actualizar los procedimientos en contratación estatal.*
8. *Brindar acompañamiento al Municipio de Simijaca en temas relacionados con la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de que habla la ley 1474 de 2011 Art 86.*

Obligaciones generales del contratista

1. *Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.*
2. *Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
3. *Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.*
4. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.*
5. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
6. *Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.*
7. *Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.*
8. *Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.*

9. *Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.*
10. *Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.*
11. *Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.*
12. *Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.*
13. *Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.*
14. *En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.*

2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	*De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.*

2.10. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos*.*

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección:

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2*. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (…)."

2.11. Supervisión:	*Dependencia:*	*SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO*

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	***Existe disponibilidad presupuestal No. 202401021 de enero 22 de 2024***	***Valor: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000,00)***	***Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12- 2024***
3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable)	*Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona natural especializada en temas relacionados con el derecho administrativo o contractual, en donde ponga a disposición del Municipio de Simijaca su experiencia en el sector público en el área de contratación estatal de por lo menos tres (03) años. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad, la experiencia acreditada y las actividades a realizar, adicionalmente la contratación histórica de Municipios de la región y el presupuesto asignado para la mencionada contratación.* *para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables:* • *Al momento de revisar el promedio se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de*		

servicios existen, entre esos los descuentos de índole nacional tales como el IVA.

- *La ejecución del contrato requiere de una persona con especialización y experiencia profesional en las actividades que va a ejecutar.*
- *Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista*
- *El tiempo que debe dedicar al objeto contractual.*

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

***PERFIL: PERFIL**: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.*

***ESTUDIOS**: El contratista debe ser un profesional en el área del derecho:*

***PROFESIÓN OSTENTADA POR EL CONTRATISTA**: Abogado en ejercicio.*

***ESPECIALISTA**: En derecho administrativo, contractual o afines.*

***EXPERIENCIA**: Experiencia acreditada en el sector público mayor a tres (03) años en objetos relacionados con la contratación estatal.*

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE
El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).
Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.
El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL*: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.*

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

	***INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.* *En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.* ***ANTECEDENTES JUDICIALES**: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.* ***VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.* ***DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:* *a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (…)"*
3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	*El presupuesto asignado es la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000,00)** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202401021 de enero 22 de 2024* *Suma que se cancelara de la siguiente forma:* *Mediante tres (03) actas parciales por un valor de **Cinco Millones Quinientos Mil Pesos ($16.500.000,00) M/CTE** de la siguiente manera:* **VALOR INICIAL** \| **$ 16.500.000,00**

PAGOS	VALOR
ACTA PARCIAL 1	$ 5.500.000,00
ACTA PARCIAL 2	$ 5.500.000,00
ACTA PARCIAL 3	$ 5.500.000,00
VALOR TOTAL	**$ 16.500.000,00**

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia para el correspondiente desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: *En el evento que el servicio contratado este grabado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.*

PARÁGRAFO CUARTO: *En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.*

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015,

establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN:

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) ***Riesgos Comerciales***

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No

se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

4.3. Análisis del sector

La entidad estatal requiere de un profesional y en especial con un abogado especializado para asesorar todos los temas relacionados con los procesos contractuales, realizar la respectiva actualización normativa, y apoyar a los funcionarios con el fin de velar por el cumplimiento de los requisitos legales en la contratación.

La experiencia exigida para para el profesional puesto a disposición del Municipio de Simijaca debe ser un abogado especializado con una experiencia mínima en temas contractuales de por lo menos tres (03) años en atención a la complejidad del objeto del contrato, los cuales deben ser acreditados con entidades públicas en el sector relacionado con la contratación estatal.

El Municipio de Simijaca, ha contratado durante varios años los servicios profesionales para asesorar los procesos contractuales pues las exigencias normativas cambiantes requieren un permanente apoyo y actualización de procedimientos legales, obteniendo resultados satisfactorios en la implementación de los procedimientos.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante actas parciales, porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas.

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente contrato desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en años anteriores en el Municipio y en la provincia, la modalidad de selección de estos y los valores cancelados por este tipo de servicios, frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. DE CONTRATO	***OBJETO***	***VALOR TOTAL***	***CONTRATISTA***	***PLAZO DE EJECUCION***	***MODALIDAD DE CONTRATACIÓN/MUNICIPIO***
488-2022	*LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA CONTRACTUAL QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN EN LOS PROCESOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.*	*$61.721.880.*	*EMILIA AMALIA RODRIGUEZ BERNAL*	*178 DÍAS*	*DIRECTA/MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA*

Municipio de Cajicá	*RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA*	*105.582.750,00*	*AMANDA PARDO OLARTE*	*Once (11) meses y veinte siete (27) días*	*Contratación directa*
110-03.02-002-2016-CD-PS	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OPERAN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA PARA LA VIGENCIA 2016.*	*$38.500.000*	*LUISA FERNANDA PINTO*	*11 MESES*	*DIRECTA/MUNICIPIO DE CUCUNUBA*
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA JURÍDICA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA.	*$105.582.750*	*AMANDA PARDO OLARTE*	*11 MESES Y 27 DÍAS*	*DIRECTA/MUNICIPIO DE CAJICA*
	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS				

110-03.02-001-2018-CD-PS	*PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA."*	*$40.833.200,oo*	*HENRY ANDREY QUIROGA SUÁREZ*	*ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS*	*DIRECTA/MUNICIPIO DE CUCUNUBA*
CPS-001-2019	*Prestación de servicios profesionales para la Asesoría jurídica externa a la Secretaria General y de Gobierno, al despacho del señor Alcalde y las demás dependencias en el área de contratación*	*$42.550.000,00*	*LUATANI MARTINEZ SERRANO*	*11 MESES Y 15 DÍAS*	*DIRECTA/MUNICIPIO DE FUQUENE*

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	*De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.* ***Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	*La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales* *Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.*
4.6. Anexos	*Estudio previo SI (**X**) NO ();*

	*Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**x**) NO ();* *Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ();* *Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().*

Dado en el Municipio de Simijaca, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

YEIMY ALEJANDRA RODRÍGUEZ MONROY
Secretaria General y de Gobierno

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retrasos en la ejecución de las actividades	Solicitud de prórrogas y modificación	2	4	7	Riesgo Alto	100% contratista	Verificar la constitución de pólizas de garantía que cubra a la entidad en caso de incumplimiento (SI PLICA)	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Entidad y Supervisor	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo de ejecución contrato	Control Municipio por medio del supervisor	Al iniciar la ejecución del contrato
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Mora en el plazo de entrega de actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	100% contratista	Verificar que el contratista cumpla con la normatividad vigente en cuanto a la seguridad social integral y que su capacidad organizacional sea la suficiente para mitigar este tipo de eventualidades	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Supervisión permanente	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Economicos	Inadecuado análisis de costos	Menor utilidad obtenida en la realización del objeto contractual debido a los sobrecostos de los servicios	2	4	7	Riesgo Alto	100% contratista	Aceptación de las especificaciones y verificación del presupuesto mediante la entrega de los precios de cada uno de los ítems del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Supervisor y Contratista	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo de ejecución contrato	Control Municipio por medio del supervisor	Al iniciar la ejecución del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Actos terroristas en las instalaciones donde se ejecuta la obra	Interrupción parcial o total de la ejecución de las actividades, presentándose mora en la entrega de las mismas	1	4	5	Riesgo Medio	100% Municipio	Refuerzo de la seguridad de las instalaciones por parte del Municipio en coordinación con Autoridades policiales del sector y establecer controles para tramitar las entradas de material con anterioridad o su retiro del de acuerdo al cronograma	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato en coordinación con el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Control por parte del supervisor	Semanal
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Temblor, incendio y posibilidad de fuertes lluvias e inundaciones dificultando el trabajo en las instalaciones donde se ejecuta la obra	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución de las obras, daños inminentes de la zona de las obras que impiden su desarrollo y ejecución	2	3	5	Riesgo Medio	50% contratista 50% Municipio	Socializar el plan de evacuación en caso de emergencias. Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales y tomar las acciones necesarias	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Equipo de brigadistas, seguridad ocupacional, supervisor del contrato y el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Supervisión permanente	Diario
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos regulatorio	Cambio en la normatividad existente que impida la ejecución de la obra o retrase la ejecución, o demore en los trámites normativos correspondientes que retrasen el desarrollo de las obras	Dificultad o retraso en la ejecución de las obras debido a aspectos normativos	1	1	2	Riesgo Bajo	50% contratista 50% Municipio	Estar atentos a los cambios en la normatividad para poder aplicarlos en forma oportuna	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, contratista y entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	A través de los medios de comunicación	Semanal